

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION- DRCH-IA –NO ADM- 019-2019
Del 18 de JUNIO de 2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **BOSCORE, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **BOSCO I. MENDOZA**, portador de la cédula de identidad personal N° **6-700-1551**, propone realizar el proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE LA COROSITA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de junio de 2019, el señor **BOSCO I. MENDOZA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE LA COROSITA”**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS LIN MOU SE e IVAN CHAVEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-094-00 e IRC-061-08**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009; debido a que:

- **Artículo 26:**
 - No se describe el punto 4.1, relacionado a Información General del Promotor
 - No cumple con el punto 5.2, relacionado a la ubicación geográfica; debido a que en la página 19 del EsIA, se describe que el proyecto se ubica en la comunidad de Bocas del Drago, provincia de Bocas del Toro.
 - El mapa no se presenta en la escala solicitada, ni las coordenadas
- **Artículo 38:**
 - La Solicitud de Evaluación no cumple con lo estipulado en dicho artículo, la misma se encuentra incompleta no está debidamente notariada
 - No se adjunta la copia de cédula del Representante Legal de la empresa promotora
- **Artículo 39:**
 - El EsIA presentado no cumple con los parámetros descritos en el artículo 39, en cuanto al tamaño mínimo de letra, tipo de letra y demás aspectos indicados en el artículo antes mencionado.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE LA COROSITA**”, promovido por **BOSCORE, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

